

rantes a la vacante de Conductor, y a las ocho horas del mismo día, a los candidatos a las plazas de Vigilantes, para la celebración de los correspondientes ejercicios escritos, que tendrán lugar en Madrid, Salón de Actos del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones (planta primera) sito en Plaza de San Juan de la Cruz, sin número.

Madrid, a 28 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal, Francisco Javier Medina Salanova.

**18503** RESOLUCION de 28 de junio de 1983 del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir la vacante de Basculero de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Madrid, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración de los correspondientes ejercicios.

En cumplimiento de lo establecido en la base VI de la Resolución de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto), por la que se convocó concurso-oposición libre para cubrir plazas del personal laboral de las Direcciones Generales de Transportes e Infraestructura del Transporte, el Tribunal calificador de las pruebas para cubrir la vacante de Basculero de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Madrid, ha acordado señalar el día 28 de julio, a las nueve horas, para la celebración del ejercicio teórico, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (planta primera), sito en plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

El ejercicio práctico será el día 29 de julio, en la Bóveda de Alcalá de Henares, en la hora que se indicará a los opositores el día de celebración del ejercicio escrito.

Madrid, a 28 de junio de 1983.—El Presidente del Tribunal, Gabino Lorenzo Ochando.

**18504** RESOLUCION de 28 de junio de 1983 del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de vigilantes de Obra Primera Jefatura Zonal de Construcción de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se convoca a los señores opositores.

En cumplimiento de lo establecido en la base VI de la Resolución de 22 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto), por la que se convocó concurso-oposición libre para cubrir plazas del Personal Laboral de las Direcciones Generales de Transportes Terrestres e Infraestructura del Transporte, el Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir las vacantes de vigilantes de Obra de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, ha acordado señalar el día 27 de julio, a las diez de la mañana, para la celebración de los correspondientes ejercicios, que tendrán lugar en el Salón de Actos del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones (planta primera), sito en plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal, Rafael Miravete Muñoz.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18505** RESOLUCION de 28 de junio de 1983 de la Dirección General de Servicios por la que se modifica la de 10 de enero que dictaba normas en orden a la adjudicación de puestos de trabajo en el Cuerpo de Médicos Titulares a los opositores que superaron las últimas pruebas selectivas.

Por Resolución de esta Dirección General, de 28 de junio de 1983, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado del día 17 del mismo mes y año, se han estimado cuatrocientos recursos de reposición formulados contra la Resolución de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), en el sentido de considerar aprobados con plaza a todos los opositores que por alguna de las modalidades del turno restringido, superaron las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, convocadas por Orden Ministerial de 30 de julio de 1981, («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto). La notificación de los citados recursos se efectuará personalmente a los interesados, conforme determina el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Consecuentemente con cuanto antecede, esta Dirección General dispone:

Primero.—Modificar, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado citado, la Resolución de 10 de enero de 1983, conforme a continuación se determina:

1. La relación única de aprobados que se inserta en anexo I a la presente Resolución establecerá el orden de promoción de ingreso en el Cuerpo de los referidos aprobados y determinará la adjudicación de las vacantes no cubiertas en virtud de derecho preferente.

2. La relación única de aprobados a que se refiere el punto anterior distingue a los aprobados de los turnos restringido y libre, y dentro de éstos a quienes tienen cabida dentro de las vacantes existentes; incluso, en búsqueda de la máxima transparencia, figuran en la relación aquellos que no formarán parte de la presente promoción, por las causas indicadas en el apartado segundo, puntos 4 y 5.

3. Solamente los aprobados del turno restringido podrán ejercitar derecho preferente.

4. El reconocimiento del derecho preferente exigirá acreditar, mediante certificado cuyo modelo se inserta en anexo II a la presente, el haber desempeñado servicios ininterrumpidos como eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a la de los Médicos titulares, entre el 8 de agosto de 1981 y el 28 de enero de 1983, ambas fechas incluidas. En el caso de aprobados por la modalidad a) del turno restringido bastará con que acrediten estar desempeñando la plaza en la segunda fecha citada.

5. El citado derecho preferente se ejercitará sobre la plaza ocupada en el momento de publicarse la Resolución de 10 de enero de 1983, es decir, el día 28, aunque sea distinta de la que se desempeñará el 8 de agosto de 1981. La fecha 28 de enero de 1983 va referida al nombramiento y, en todo caso, la plaza sobre la que se ejercita ha de figurar ofrecida en la Resolución de 10 de enero de 1983 con las modificaciones que de la presente se derivan.

Segundo.—Corregir los errores materiales padecidos en la Resolución de 10 de enero de 1983, así como resolver las reclamaciones formuladas contra la misma, conforme a continuación se indica.

1. Subsanan, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes errores materiales padecidos en la relación de vacantes ofrecidas:

### Albacete

Donde dice: «Casas de Ves, 3.ª c.», debe decir: «Casas de Ves-Villa de Ves, 3.ª c.»

Donde dice: «Viveros y agdo. 4.ª c.», debe decir: «Viveros-Povedilla, 4.ª c.»

### Málaga

Donde dice: «Almachara, 3.ª c.», debe decir: «Almachar, 3.ª c.»

### Salamanca

Donde dice: «Cerro, El (Valdelamatanza), 3.ª c.», debe decir: «Cerro, El, 3.ª c.»

### Teruel

Donde dice: «Belmonte de Mezquin y agdo. 3.ª c.», debe decir: «Belmonte de San José y agdo. 3.ª c.»

Donde dice: «Valdealgorfa y agdos. 3.ª c.», debe decir: «Valdealgorfa, 3.ª c.»

2. Resolver las reclamaciones habidas.

2.1 A plazas.

2.1.1. Se estiman.

Doña María Sol Métrida López; Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Guipúzcoa; Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Badajoz; doña María Mercedes Agustín Parareda, don Joaquín Álvarez Pérez, don Armando Biendicho Llamas, doña Margarita Bofill Suris, don Jorge Burrial Piulats, doña Patricia Cajal Milagro, doña María del Carmen Campillos Apesteguía, don Ricardo Canals Lizano, don Manuel Cano García, don Luis Domingo Capacete Novo, don Francisco de Paula Costa González, don Victoriano Delgado Tremosa, don José Escue Fabregat, don Gabriel Garasa Moreno, don Juan Manuel García Campillo, don José María García Deza, don Pedro Godoy García, don Bernardino Jimeno Resa, don Juan Antonio de Luna Riera, don Eudald Magri Carles, don Hugo Palma Oquendo, don Manuel Pampols Giménez, don José Luis Plaza Tolosa, don José Luis Rodoreda Meilán, doña Teresa Roig Farrén, don Santiago Santamaría Más, don Ramón Segarra Codina, don Ramón Urpi Torrents y doña Luz Marina Valle Serrano; Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de León, reclaman, respectivamente, la inclusión de las plazas que a continuación se relacionan, ya que todas ellas fueron anunciadas y no cubiertas o resultaron vacantes en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y Ordenes de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco de idénticas fechas.

Fariza (Tudera) y agdos. 3.ª c. (Zamora); Aya, 3.ª c. (Guipúzcoa); Azuaga, 1.ª c. (Badajoz); Algerrri, 4.ª c.; Asentiu, 5.ª c.; Espluga Calva y agdos., 3.ª c.; Guimera, 4.ª c.; Maldá y agdo., 4.ª c.; Pallargas y agdo., 3.ª c.; Poble de Ciranadella, 4.ª c.; Por-

tella, 4.ª c.; Sant Martí de Maldá y agdos., 3.ª c., y Vilanova de la Barca, 4.ª c., todas ellas de la provincia de Lérida; Molinaseca, 3.ª c. (León).

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan es cierto, se estiman las reclamaciones formuladas, dado que, efectivamente, quedaron vacantes en los concursos de traslado anteriormente citados resueltos por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983) y Ordenes de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco de idénticas fechas.

La Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Granada reclama solicitando la exclusión de una de las plazas anunciadas en Albondón, 2.ª c. y Gor, 2.ª c. y la inclusión de las plazas de Darro y Sierra Nevada (estación invernal), todas ellas de dicha provincia, por estar en trámite de reestructuración.

Se estima la reclamación formulada, dado que las citadas plazas están pendientes de reestructuración, de conformidad con la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo de Huesca y La Rioja reclaman solicitando la exclusión de la plaza de Cenicero y agdos. 3.ª c. (La Rioja), por estar cubierta en propiedad.

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan es cierto, se estiman las reclamaciones formuladas, dado que la citada plaza fue cubierta en propiedad por don Angel Cañas Martínez por Orden ministerial de 25 de enero de 1983, de conformidad con el artículo 55 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

La Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Albacete reclama solicitando la exclusión de la plaza de Villa de Ves, 3.ª c., y una de las de Ayna, 3.ª c., ambas de dicha provincia; por haber sido amortizadas.

Comprobado documentalmente que cuanto manifiesta es cierto, se estima la reclamación formulada, dado que dichas plazas fueron amortizadas por Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad de 13 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

La Dirección Provincial de Salud de Huelva reclama la exclusión de la plaza de Niebla, 2.ª c. (Huelva), por no haber sido objeto de convocatoria en el concurso precedente.

Se estima la reclamación formulada; dado que dicha plaza no fue anunciada ni resultó vacante en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y resuelto por otra de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983).

Don Angel Vinyes Miralpeix reclama solicitando la exclusión de una de las plazas de Anglés y agdos., 3.ª c. (Gerona), por estar cubierta en propiedad.

Comprobado documentalmente que cuanto manifiesta es cierto, se estima la reclamación formulada, dado que la citada plaza está ocupada en propiedad por el reclamante desde el 29 de abril de 1959.

#### 2.1.2 Se desestiman.

Don Armando Biendicho Llamás, don Ricardo Canals Lizano, don Luis Domingo Capacete Novo, don José Escue Fabregat, doña Teresa Roig Farreny y don Santiago Santamaría Más; don Jordi Llauredó Barenys; don Ricardo Canals Lizano, don José Luis Plaza Tolosa y doña Teresa Roig Farreny; doña Teresa Roig Farreny; don Jaume Banque Vidiella; don Miguel de la Cruz Alfageme; don Aurelio Barricarte Gurroa; don José María Toscano Benavides; don Juan Zapata Conesa; Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Huesca y don José Manuel Plana Puig; don Juan Antonio Balda Soria; don Juan José Longas Arrieta y don Cándido Longas Arrieta; Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Segovia; don Fernando Liso Tarragües; doña Ana María Romero Delgado; don Eduardo González Guerrero; don Camilo Ruide Díaz; don José Luis Quintana Garrido y don Juan Carlos Eiras Couso; don Juan Carlos Eiras Couso; don Jesús Torio Durántez; don Juan Francisco Loscos Solé, reclaman, respectivamente, la inclusión de las plazas que a continuación se relacionan:

Seo de Urgel, Managuens, Puigvert de Lérida, Bellver de Cerdaña, Gimeneils y Sudanel (todas ellas de la provincia de Lérida); Llorenç del Penedés, La Pobla de Montornès, Riudócols y Tivisa (todas ellas de la provincia de Tarragona); Masalcoreig (Tarragona), Bosot (Tarragona), Tivisa (Tarragona), Guipúzcoa (adscrita a la Dirección Provincial de Salud), Navarra (adscrita a la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo), Jauja-Lucena (Córdoba), Torreveja (Alicante), Pomar de Cinca (Huesca), Aulsejo (La Rioja), Leiva, Sajazarra y Aulsejo (todas ellas de la provincia de La Rioja), Segovia (distrito Madrona), Valdevacas y Guijar, Palazuelos de Eresma (todas ellas de la provincia de Segovia), la Codoñera (Teruel), Arguñillo (Zamora), Archidona (Málaga), Torrox (Málaga), Castillejas de los Ríos (Granada) y Cazorla (Jaén), Ganzo de Liria (Orense), una plaza más en Ríos (Orense), Jaén y una plaza más en Porcuna (Jaén), todas las plazas hasta completar las 3.800 convocadas.

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan los reclamantes, se desestiman las reclamaciones formuladas, dado que dichas plazas no se anunciaron en los concursos de traslado convocados por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1981

(«Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y Ordenes de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco de idénticas fechas, y resueltos por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983) y Ordenes de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco de las mismas fechas.

Don Emiliانو Martín Pérez, don José Serrano Adán, don Fernando Carvajal de Celis, don Fernando Gutiérrez Galán, don Angel V. López Juan y don Joaquín Torres Espejo, don Rafael García del Valle, don Francisco Tejera Cabrera, Dirección Provincial de Salud de Cádiz y don Francisco Javier García Paz, Dirección Provincial de Salud de Cádiz, doña Rosario Ana Gincer Ruiz, don José Alberto Mora García, reclaman, respectivamente, solicitando la inclusión de las plazas que a continuación se relacionan:

Casa de Socorro de Lérida, Alicante, Guadalajara, Casa de Socorro de Guadalajara, Guadalajara y Aldeanueva de Guadalajara, dos plazas de Lorca (Murcia), Mancera de Abajo (Salamanca), Santa Cruz de Tenerife (Taganana rural), Arafo, La Guancha y Realejos y agdos. (todas ellas de Santa Cruz de Tenerife), dos plazas de Casas de Socorro en Jerez de la Fronteira (Cádiz), y una plaza en Algeciras (Cádiz), una plaza de Casa de Socorro de La Línea de la Concepción (Cádiz), Marratxi (Baleares), Puertollano (Ciudad Real).

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan los reclamantes, se desestiman las reclamaciones formuladas, dado que dichas plazas fueron anunciadas y cubiertas o no resultaron vacantes en los concursos de traslado citados anteriormente.

Don Xavier Tibau Pocrull, don Francisco Javier Gavira Iglesias, don Augusto Julián Sánchez Fernández, reclaman, respectivamente, solicitando la inclusión de las plazas que a continuación se relacionan:

Biancafort (Tarragona), Valle de Abdalajis (Málaga) y Torrejoncillo (Cáceres).

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan los reclamantes, se desestiman las reclamaciones formuladas, dado que la plaza de Biancafort fue excluida del concurso de traslado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y las restantes fueron, asimismo, excluidas del concurso por Orden ministerial de idéntica fecha.

Don Dámaso Juan Prieto Pérez, don Eleuterio Rilea Muñoz, don Julio Alonso Aceves, don Angel Porfirio Ramírez Fernández, don Rafael Noguera Ramírez, don Danilo Guerrero Gómez, doña Josefa Gamarro Benítez y don Dionisio Fernández Rodríguez reclaman, respectivamente, solicitando la exclusión de las plazas que a continuación se relacionan:

Casa de Socorro de Valverde-Isa de Hierro (Santa Cruz de Tenerife), Cillórgo-Castro (Santander), todas las plazas vacantes en resultados como consecuencia del concurso, Azuara (Zaragoza), Beteta (Cuenca), Navacerrada (Madrid) y Gozón (Asturias).

Comprobado documentalmente que cuanto manifiestan los reclamantes, se desestiman las reclamaciones formuladas, dado que todas ellas fueron anunciadas y no cubiertas o resultaron vacantes en el concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y efectivamente quedaron vacantes al resolverse el mismo por Orden de 30 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983).

#### 2.2 A puntuaciones:

Como consideración previa al estudio y resolución de las reclamaciones de este tipo, es preciso dejar constancia de que, tanto las estimadas como las desestimadas, van en función de la discrepancia entre la puntuación que consta en las correspondientes actas y la publicada por la resolución reclamada, primando aquella sobre esta, al tratarse de errores materiales rectificables en cualquier momento, conforme determina el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A los mismos efectos se hace constar que contra la puntuación otorgada por los Tribunales cupo en su día recurso de alzada ante el Ministro del Departamento, a tenor del artículo 122 del mismo texto legal.

#### 2.2.1 Se estiman:

Apellidos y nombre	Número y puntuación en Resolución de 10-1-1983	Número y puntuación que corresponde según acta
Domínguez Sánchez Migallon, Pedro.	2.342: 47,16	283 bis: 57,16
Gutiérrez Paredes, Miguel Francisco.	3.093: 44,90	483 bis: 54,90
Olmedo Camacho, José.	1.462: 50,08	1.100 bis: 51,58
Rodríguez Legaz, Tomás.	753: 53,20	684 bis: 53,60
Sagrado Sánchez, Rodrigo.	3.546: 43,20	2.963 bis: 45,20
Vendrell Bielo, María Josefa.	3.711: 42,30	3.556 bis: 43,20

## 2.2.2 Se desestiman:

Don José Luis Barea Bejarano, don Antonio Cervera Sánchez, doña María Lourdes García Lera, don Eduardo González Guerrero, don Carlos Jesús Gonzalo Sánchez, don Francisco Javier Miranda Paul, don Manuel Peleato Sánchez, don José Luis Plaza Tolosa, don Angel Vallejo Porres y don Francisco Vázquez Troitíño.

La desestimación de las reclamaciones formuladas por los opositores relacionados en este punto es debida a que la puntuación reflejada en las correspondientes actas coincide con la publicada por la Resolución de 10 de enero de 1983.

3. Determinar a efectos de transparencia que, como consecuencia de las reclamaciones habidas a las plazas, la relación de vacantes ofrecidas por la Resolución de 10 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 28) queda modificada en los siguientes extremos:

## 3.1 Plazas que se excluyen:

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
Albacete.	Ayna, 3.ª c.	1
	Villa de Ves, 3.ª c.	1
Gerona.	Anglés y agdos. 3.ª c.	1
Granada.	Albondón, 2.ª c.	1
	Gor, 2.ª c.	1
Huelva.	Niebla, 2.ª c.	1
La Rioja.	Cenicero y agdos. 3.ª c.	1

## 3.2 Plazas que se incluyen:

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
Badajoz.	Azuaga, 1.ª c.	1
	Darro.	1
Granada.	Sierra Nevada (estación invernal).	1
	Aya, 3.ª c.	1
Guipúzcoa.	Molinaseca, 3.ª c.	1
León.	Algerri, 4.ª c.	1
	Asentiu, 5.ª c.	1
Lérida.	Espluga Calva y agdos. 3.ª c.	1
	Guilmerá, 4.ª c.	1
	Maldá y agdo. 4.ª c.	1
	Pallargás y agdo. 3.ª c.	1
	Pobla de la Granadella, 4.ª c.	1
	Portella, 4.ª c.	1
	Sant Martí de Maldá y agdos. 3.ª c.	1
	Villanova de la Barca, 4.ª c.	1
Zamora.	Fariza (Tudera) y agdos. 3.ª c.	1

4. Considerar decaído todo derecho en la oposición a los señores que a continuación se indica por las causas que asimismo se especifican.

## 4.1 Por figurar duplicado:

Número 2.101, doña Ana María Vidal Oliveras, 47,93 puntos.

## 4.2 Por haber fallecido:

Número 999, don Antonio Muñoz Morales, 52,00 puntos; número 1.873, don José Manuel Somontes Salcines, 49,30 puntos; número 3.318, don Vicente Pedrajas Izquierdo, 44,10 puntos.

4.3 Por no haber aportado la documentación exigida en la base 9.1 de la convocatoria ni haber realizado el cursillo de Formación Sanitaria:

Número 29, don Faustino Abad Massanet, 66,85 puntos; número 45, don Ricardo Jurado de Miguel, 64,55 puntos; número 317, don Francisco Caravaca Magariños, 56,73 puntos; número 1.662, don Alberto Roldán Montaud, 49,37 puntos; número 3.552, don Roberto Pérez Alvarez, 43,20 puntos.

4.4 Por haberse acogido a la modalidad c) del turno restringido sin reunir los requisitos exigidos en la base 2, c), de la convocatoria:

Número 1.181, don Leandro Briones Dieste, 51,20 puntos.

4.5 Por no estar en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía el día 17 de septiembre de 1981, en que finalizó el plazo de presentación de instancias:

Número 2.837, don José Antonio Alda Petró, 46,53 puntos.

5. Por haber solicitado y habérselas concedido el realizar el cursillo de Formación Sanitaria en la convocatoria inmediata-

mente posterior que se celebre, excluir de la presente a los siguientes opositores: —

Número 1.013, don José Miguel Láinez Andrés, 51,94 puntos; número 1.109, don Francisco Luis Sala Merchán, 51,51 puntos; número 1.719, don Pablo Ucio Mingo, 48,16 puntos; número 1.807, don Gustavo Juan Samper, 48,50 puntos; número 2.000, don José Luis Llor Vila, 48,24 puntos; número 2.245, don Vicente Alfonso Moreno, 47,48 puntos; número 2.259, don Angel Luis Díaz Sanz, 47,40 puntos; número 2.588, don Gonzalo E. Martín Peña, 46,37 puntos; número 3.013, don Carlos Suzaq Fiser, 45,15 puntos; número 3.019, don Rafael Lorente Moreno, 45,12 puntos; número 3.335, don Emilio Montenegro Acero, 44,06 puntos; número 3.491, don Luis Carlos Valladares Mateo, 43,48 puntos; número 3.545, don Miguel Angel Carrasco Béjar, 43,21 puntos; número 3.821, don Francisco Estrada Rato, 41,56 puntos.

Tercero.—Establecer las siguientes normas procedimentales:

1. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a la vista de la configuración que del derecho preferente se deriva del dictamen del Consejo de Estado y por el tiempo transcurrido desde la Resolución que ahora se modifica, todos los aprobados del turno restringido, incluidos los que ya lo acreditaron, que deseen ejercitar derecho preferente, aportarán certificación o certificaciones acreditativas de tal derecho conforme al modelo del anexo II. Se considerará decaído tal derecho preferente, si la certificación aportada no es extendida en el modelo indicado, o si su entrada en el Registro correspondiente u Oficina de correos, tuviera lugar fuera del plazo. Dicha certificación se expedirá por las Autoridades a que se refiere la base 9.1.f) de la convocatoria.

Mediante Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores que han ejercitado el derecho preferente, distinguiendo a aquellos a quienes se les considera válida tal pretensión, a quienes se les adjudica plaza directamente, de los que por falta de alguno de los requisitos exigidos para su ejercicio entrarán en la adjudicación según puntuación obtenida.

2. Los aprobados por la modalidad a) del turno restringido pertenecientes a la escala B del Cuerpo que deseen permanecer en propiedad en la plaza que actualmente desempeñan, remitirán en el mismo plazo indicado en el punto anterior declaración expresa en tal sentido conforme al modelo del anexo III; de no hacerlo así en el plazo indicado se considerará que renuncian a la misma y acudirán a la citación el día y hora en que esta tenga lugar.

3. La adjudicación de plazas comenzará el día 5 de septiembre de 1983, a las nueve de la mañana, conforme a la citación que se efectuará mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»; a ella no tendrán que acudir aquellos a quienes se les haya adjudicado plaza por derecho preferente.

La adjudicación se efectuará por riguroso orden de listado hasta el último que tenga cabida dentro de las vacantes existentes para provisión definitiva, finalizando con la adjudicación provisional de todas las plazas disponibles. Una vez adjudicada no se admitirá la renuncia a la plaza, sea el destino definitivo o provisional; el opositor que no comparezca en el momento que le corresponda según el orden de citación se entenderá que renuncia a la que podría haberle correspondido, adjudicándose la vacante que solicite en el momento de su presentación; si esta no tuviere lugar se le destinará con carácter forzoso a donde se estime conveniente.

En atención, tanto a las necesidades del servicio como a la dinámica del propio procedimiento selectivo, y habiendo variado las circunstancias existentes en su inicio, se concederá la excedencia voluntaria a todo aquel que la solicite con el único requisito de la toma de posesión de la plaza adjudicada y sin necesidad de hacerse cargo del servicio.

La comparecencia personal en la solicitud de plaza podrá tener lugar por medio de representante conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo; tal representación se otorgará conforme al modelo del anexo IV.

Cuarto.—Recursos contra la presente Resolución.

1. Contra lo dispuesto en el apartado primero, que modifica la Resolución de 10 de enero de 1983, como consecuencia de la estimación de recursos de reposición contra ella formulados, así como contra lo establecido en el apartado tercero, que es, a su vez, consecuencia del primero, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de dos meses, a partir de la notificación personal que se efectúe conforme determina el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Contra lo dispuesto en el apartado segundo, recurso de reposición ante esta Dirección General de Servicios en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Director general, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO X

RELACION DE APROBADOS

Table with columns: Nº Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists names and scores for the first set of approved candidates.

Table with columns: Nº Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists names and scores for the second set of approved candidates.

Table with columns: Nº Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists names and scores for the third set of approved candidates.

Table with columns: Nº Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists names and scores for the fourth set of approved candidates.

Table with columns: Nº Orden, Apellido y nombre, Puntuación. Lists candidates and their scores from 225 to 381.

Table with columns: Nº Orden, Apellido y nombre, Puntuación. Lists candidates and their scores from 389 to 476.

Table with columns: Nº Orden, Apellido y nombre, Puntuación. Lists candidates and their scores from 382 to 476.

Table with columns: Nº Orden, Apellido y nombre, Puntuación. Lists candidates and their scores from 396 to 476.









Table with 3 columns: N.º Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Contains a list of candidates and their scores for the first half of the exam.

Table with 3 columns: N.º Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Continues the list of candidates and their scores.

Table with 3 columns: N.º Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Contains a list of candidates and their scores for the second half of the exam.

Table with 3 columns: N.º Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Continues the list of candidates and their scores.









Table with columns: # Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists candidates from # Orden 2.377 to 2.333.

Table with columns: # Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists candidates from # Orden 2.391 to 2.446.

Table with columns: # Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists candidates from # Orden 2.334 to 2.190.

Table with columns: # Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Lists candidates from # Orden 2.447 to 2.503.













Table with 3 columns: N° Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Rows include candidates like CALLEJON ITRABE, FRANCISCO (e) with 42.69, and many others down to 3.700.

Table with 3 columns: N° Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Rows include candidates like TORRE GARCIA DE LA PLAZA, Juliana de la (e) with 43.01, and many others down to 3.814.

Table with 3 columns: N° Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Rows include candidates like CASTRO ULLES, María Asunción (e) with 42.36, and many others down to 3.757.

Table with 3 columns: N° Orden, Apellidos y nombre, Puntuación. Rows include candidates like ALBERCA HERRERO, Santiago (e) with 41.60, and many others down to 3.871.



### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18506** *ORDEN 111/01676/1983, de 19 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Miguel Antio, Capitán de Oficinas Militares, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Miguel Antio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de abril y 21 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Faustino Miguel Antio, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de abril y 21 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18507** *ORDEN 111/01677/1983, de 19 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Nieto Fernández, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Nieto Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de junio y 30 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Nieto Fernández, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de junio y 30 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18508** *ORDEN 111/01678/1983, de 19 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Martínez Ochoa, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Martínez Ochoa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de octubre y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Martínez Ochoa, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de octubre y 20 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18509** *ORDEN 111/01679/1983, de 19 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Massotti Iglesias, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gon-